

Al contestar refiérase al oficio N.° 04200

19 de marzo, 2021 **DFOE-IFR-0129**

Licenciada
Andrea Centeno Rodríguez
Presidenta Ejecutiva
JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA (JAPDEVA)

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 01-2021

La Contraloría General recibió el oficio PEL-213-2021 de fecha de 26 de febrero de 2021, con el cual se remitió el presupuesto extraordinario N.º 01-2021 de esa Junta, que tiene como propósito la incorporación de recursos del superávit acumulado y sustituir una parte de la fuente de financiamiento del presupuesto vigente.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo de Administración de JAPDEVA como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo N.º 0026-2021 tomado en el artículo 1 de la sesión extraordinaria N.º 004-2021 del 22 de febrero de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos. (NTPP)^{1.}

1.2 ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

_

¹ Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.



DFOE-IFR-0129 2 19 de marzo, 2021

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3 RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley N.º 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2021, la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del año 2020.

Adicionalmente, debido a los efectos económicos que ha provocado la emergencia nacional del Covid-19, es apremiante que la administración mantenga un control riguroso sobre la ejecución de los gastos, utilizando criterios de austeridad y razonabilidad, que puedan traducirse en un ahorro de recursos para la institución, y que equilibre la posible disminución de ingresos del período. Lo anterior de acuerdo con el principio de sostenibilidad aplicable en materia presupuestaria.

2. **RESULTADOS**

Luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

Se aprueba:

a) Los ingresos corrientes estimados en ¢ 137,8 millones.



DFOE-IFR-0129 3 19 de marzo, 2021

- b) La incorporación tanto del superávit libre por ¢700 millones, como del superávit específico por ¢1.759,2 millones, de conformidad con la certificación DF-0140-2021 emitida por la jefe del Departamento Financiero de la Junta.
- c) Las partidas de gasto para cada programa, de acuerdo con las justificaciones aportadas en el documento presupuestario.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 01 para el año 2021 por la suma de ¢2.597,0 millones.

Atentamente,



Marcela Aragón Sandoval
GERENTE DE ÁREA

Angie Mora Chacón **ASISTENTE TÉCNICO**

Ana Patricia Barrientos Guzmán FISCALIZADORA

APBG/AMC/mfg

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria Lic. Enrique Rojas Martínez, Jefe Depto. Administración y Finanzas a.i

G: 2021001320

NI: 6162, 6585, 8076